Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que la Ley 387 de 1997 en su artículo 15, "*DE LA ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA"*, dispone lo siguiente: *"...Una vez se produzca el desplazamiento, el Gobierno iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas...."*

Que a su vez el Decreto 2569 del 2000 que reglamenta la Ley 387 de 1997, en su artículo 17 "*ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA",* establece que: *"...Atención humanitaria de emergencia. Realizada la inscripción, la persona tendrá derecho a que se le otorgue atención humanitaria de emergencia por el término establecido en el parágrafo del artículo 15 de la Ley 387 de 1997, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y acceso a los programas de ayuda, que con ocasión a la condición de desplazado adelante el Estado, sin perjuicio de que el interesado tenga acceso a los programas sociales de retorno, reasentamiento o reubicación y otros que preste el Estado. Artículo 18. Programas de retorno, reasentamiento o reubicación. Si el interesado efectúa la declaración y solicita la inscripción en el registro con posterioridad a la fecha antes indicada, esto es, un (1) año después de acaecidos los hechos que dieron origen a tal condición, la persona solicitante sólo tendrá derecho de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, al acceso a los programas que con ocasión a la condición de desplazado preste el Estado en materia de retorno, reasentamiento o reubicación..."*

Que el Decreto 1997 del 2009 en su Artículo 5, *"RESPONSABILIDAD DE LOS ENTES TERRITORIALES EN MATERIA DE ATENCION HUMANITARIA"*, establece: *"...Los entes territoriales como responsables de la atención Humanitaria de Urgencia, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales, deben garantizar la subsistencia mínima de las personas que manifiestan estar en situación de desplazamiento.*

La atención en la Urgencia debe incluir la entrega de alimentación de acuerdo con los montos establecidos en el Decreto 2569 de 2000; en su artículo 20, establece que "Artículo 20. De la atención humanitaria de emergencia. Se entiende por atención humanitaria de emergencia la ayuda temporaria e inmediata encaminada a acciones de socorro, asistencia y apoyo a la población desplazada, a fin de mitigar las necesidades básicas en alimentación, salud, atención sicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública. Se tiene derecha a la atención humanitaria de emergencia por espacio máximo de tres (3) meses, prorrogables excepcionalmente por otros tres (3) meses más..."

Igualmente, la Ley 1448 de 2011 o Ley de Victimas en su artículo 156 establece con respecto al término tienen las entidades para otorgar o denegar el registro a las victimas, lo siguiente:

"...ARTÍCULO 156. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO. Una vez presentada la solicitud de registro ante el Ministerio Público, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará la verificación de los hechos victimizantes

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

contenidos en la misma, para lo cual consultará las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas.

Con fundamento en la información contenida en la solicitud de registro, así como la información recaudada en el proceso de verificación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptará una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles..."

Adicionalmente, el Municipio de Montería, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 1, 2 y 366 de la Constitución Política, así como del deber de brindar especial protección a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta establecido en el artículo 13 Superior, debe adelantar acciones orientadas a garantizar condiciones mínimas de subsistencia, dignidad humana y protección integral a la población en situación de vulnerabilidad.

En concordancia con lo anterior, y en el marco de las competencias asignadas a los municipios por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, así como de los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Montería, la Administración Municipal debe adelantar las acciones y procesos contractuales necesarios para asegurar la atención oportuna de las necesidades básicas de los sectores más vulnerables de la población, garantizando el acceso efectivo a bienes, servicios y programas que contribuyan a la protección de sus derechos fundamentales, la superación de condiciones de exclusión y la materialización de una vida digna.

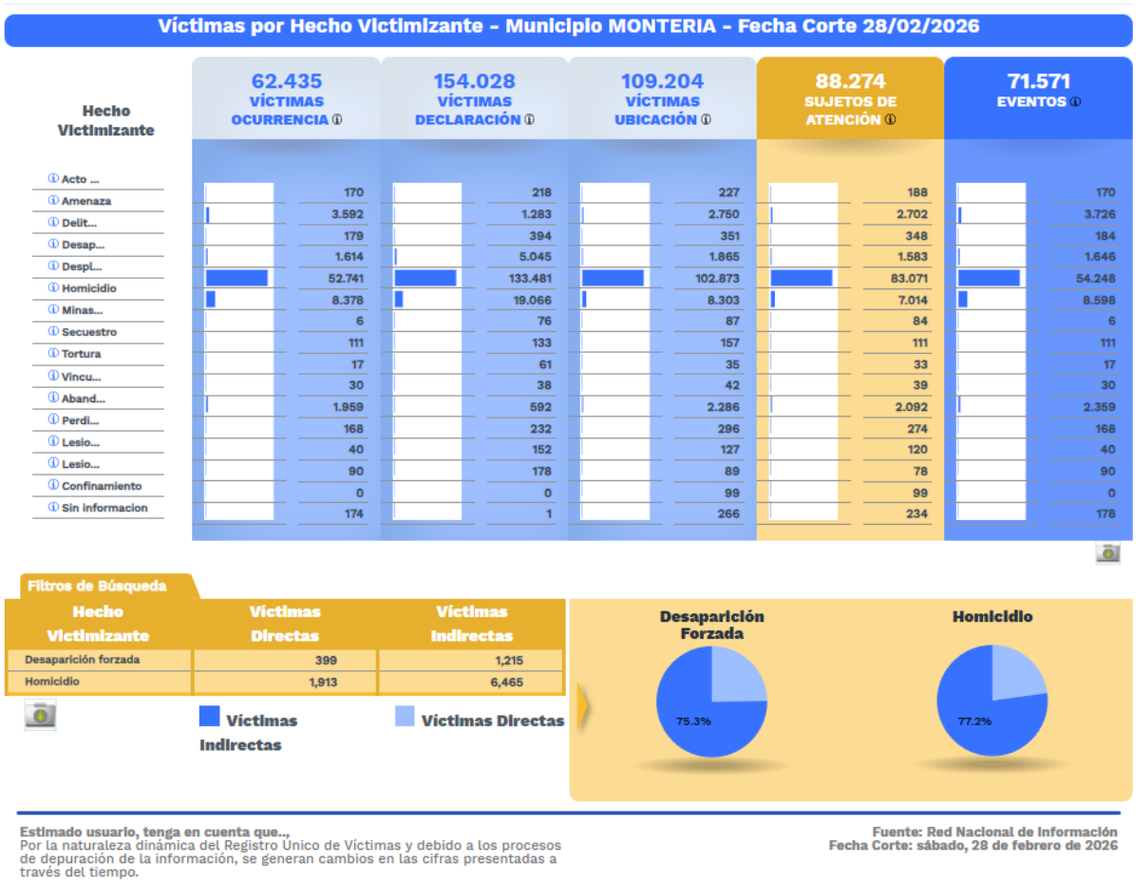
En este sentido, corresponde a la administración municipal adoptar medidas que permitan atender de manera temporal las necesidades básicas de personas en condición de desplazamiento, mujeres víctimas de violencia, personas en estado de abandono, adultos mayores, personas con discapacidad, población remitida por autoridades competentes y demás grupos vulnerables que requieran atención inmediata. Por lo anterior, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de hogar de paso, proporcionando alojamiento temporal, alimentación y demás servicios básicos que contribuyan a la protección del mínimo vital, la integridad personal y el restablecimiento de derechos de esta población, en concordancia con los principios de solidaridad, dignidad humana, protección especial y prevalencia del interés general que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades deben brindar la ayuda inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en que se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas, para lo cual se entiende un tiempo de servicio de sesenta (60) días hábiles que se convierten en ochenta y dos (82) días calendario.

Según la Unidad Nacional de Víctimas, el Municipio de Montería cuenta con una población de 154.028 personas que han sido identificados y registrados como víctimas y que se consideran sujetos de atención según datos de la Unidad de Víctimas a corte de diciembre de 28/02/2026. Los hechos victimizantes en su mayoría se concentran en desplazamientos forzados, homicidios y minas antipersonal. Montería, debido a su ubicación, es un municipio receptor de víctimas del conflicto armado, tanto de la zona rural como de otros municipios del departamento y el resto del país, lo que hace que 1 de cada 5 habitantes de Montería sea víctima del conflicto, esto ocurre principalmente por las diferentes afectaciones y situaciones de violaciones de DH e infracciones del DIH que se presentan en el Norte de Antioquia y sur de Córdoba:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

Que la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, en su capítulo III "DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO", regula la normatividad y definición aplicable a los casos de desplazamiento forzado.

El parágrafo segundo de la mencionada Ley, establece que *"Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3o de la presente Ley".*

Así mismo, el ARTÍCULO 61. LA DECLARACIÓN SOBRE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA SITUACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO, establece que *"La persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, dentro de los dos (2) años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir del 1o de enero de 1985, y no se encuentre registrada en el Registro Único de Población Desplazada.*

La declaración hará parte del Registro Único de Víctimas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 155 de la presente Ley. La valoración que realice el funcionario encargado de recibir la solicitud de registro debe respetar los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El artículo 62, establece tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado: 1. Atención Inmediata; 2. Atención Humanitaria de Emergencia; y 3. Atención Humanitaria de Transición.

La atención inmediata, conforme a lo establecido en el artículo 63, es la *"…entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.*

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas".

El conflicto armado con grupos al margen de la Ley, por disputa de territorio y de la tierra, amenazan a la población que reside en estos puntos geográficos, clave para la rutas de narcotráficos, ocasionando su desplazamiento, dejando todo abandonado, sus bienes, sus utensilios de cocina, vestidos, animales y una cultura arraigada de cada pueblo en particular, llegando a un territorio diferente con cultura diferente sin fuente de trabajo y con la necesidad de tener un techo donde resguardarse y un plato de comida para sostenerse y segur la vida.

Por todo lo anterior, existe un número de personas desplazadas que diariamente realizan su declaración ante el Ministerio Público y que se encuentran vulnerables, sin alojamiento y alimentación, y no poseen recursos económicos para asistirse en esta necesidad inmediata en el Municipio de Montería.

En ese sentido se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita al Municipio de Montería contratar el servicio de hogar de paso para cumplir con tales mandatos constitucionales y legales, que buscan amparar y darle asistencia a la población desplazada, víctima de la violencia, en el Municipio de Montería.

En el plan de desarrollo "Una sola Montería" 2024-2027, se trazaron enfoques de trabajo, entre los cuales está el de Víctimas, que hace *referencia a "…fortalecer las acciones tendientes a promover la garantía de derechos de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Montería…".* (Plan de desarrollo, parte estratégica, pág. 183).

Que este proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, cuyo objeto es: "*Fortalecimiento de acciones tendientes a promover la atención, asistencia y la reparación integral de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Montería.*", de conformidad con el certificado expedido por el Secretario de Planeación Municipal e identificado con el código BPIN: 202500000009115 del 15 de diciembre de 2025.

Así mismo, el presente proyecto se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios vigencia 2026 del Municipio de Montería de acuerdo con el certificado N° P.C. 1700, expedido por el coordinador del área de compras de fecha once (11) de marzo de 2026.

Por todo lo anterior se hace necesaria la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Alcaldía de
MONTERÍA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, Y DEMÁS POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
92101700	Sistemas de cárceles y prisiones
93131800	Preparación y alivio de desastres
81141600	Manejo de cadena de suministros

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	CANTIDAD
Prestar Servicio de Hogar de paso para personas en condición de desplazados y mujeres víctimas de violencia que se encuentren en estado de vulnerabilidad	Atención humanitaria de urgencia para mitigación de efectos sobre la salud física y mental para las personas víctimas del conflicto, incluye alojamiento cuarto para cada familia, con ventiladores, camarotes y colchones en excelente estado, cama individual tendida con sábanas con un canasto para ropa sucia, papelera, baño con ducha, sanitario y lavamanos funcionales en excelente estado, agua potable ilimitada.	1 día	1
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CANTIDAD**
Realizar acompañamiento psicológico	Cita con un profesional en psicología (1 Hora) x paciente; el cual deberá hacer las valoraciones psicológicas para mitigar los efectos del desplazamiento mediante charlas familiares o personales. Y se identifique el manejo de la comunicación y autoridad en la familia. Mirar los factores de riesgo para la dinámica familiar, los conceptos básicos de familia vivienda y hogar, con el fin de reforzar sus conocimientos identifiquen el ciclo vital familiar. - Experiencia de más de veinticinco (25) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, si aplica.	HORA	1
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CANTIDAD**
Prestar Servicio de alimentación con una dieta balanceada de proteínas, vitaminas y carbohidratos.	Desayuno – compuesto por: fruta 120 gramos, proteína 80 gramos, derivado de cereal 120 gramos, y bebida fría o caliente 200 ml, incluye desechables y transporte.	1 día	1
	Almuerzo – compuesto por sopa (de cereal, tubérculos, cremas, mazamorras, verduras) 240 gramos, proteínas (carne de res, magra, pollo o pescado) 67 gramos cereal 172 gramos, hortalizas, y verduras 80 gramos, tubérculo, raíz o plátano 103 gramos, bebida de fruta de 250 ml y postre 10 gramos. Incluye desechables y transporte.	1 día	1
	Cena – compuesta por: sopa 240 gramos, proteína 94 gramos (carnes de res, pollo, o pescado) cereal 172 gramos, hortalizas y verduras 80 gramos, tubérculo, raíz o plátano 99 gramos bebida de fruta de 250 ml y postre 10 gramos. Incluye desechables y transporte.	1 día	1
	Refrigerio nocturno compuesto por bebida tipo néctar, bebida láctea (leche, leches saborizadas o avena) de 200 ml y derivado de cereal 60 gramos. Incluye	1 día	1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	desechables y transporte.		
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CANTIDAD**
Entregar Kit de Aseo y Alimentos. Al llegar al hogar de paso.	Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Adulto	1 kit inicial al llegar al hogar	3
	Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Niño		2
	Crema de Dientes de 75 Centímetros Cúbicos en empaque individual.		1
	Desodorante en Crema empaque x 10.5 Gramos		1
	Jabón de Baño en empaque individual x 130 Gramos		1
	Jabón en Barra para Lavar Ropa de 350 Gramos		1
	Rollos de Papel Higiénico x 25 metros doble hoja Tamaño 10.5 x 10.1 cms Color Blanco		2
	Toallas higiénicas mediana x 10 Unidades		1
	Pañal desechable x 10 unidades		1
	Leche en polvo. Bolsa 400 gramos		1
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CANTIDAD**
Entregar Kit de Aseo y Alimentos. - Entrega cada diez días - Después de la primera entrega.	Desodorante en Crema empaque x 10.5 Gramos	1 kit cada diez días, por núcleo familiar, posterior a la primera entrega	1
	Jabón de Baño en empaque individual x 130 Gramos		1
	Jabón en Barra para Lavar Ropa de 350 Gramos		1
	Rollos de Papel Higiénico x 25 metros doble hoja Tamaño 10.5 x 10.1 cms Color Blanco		2
	Toallas higiénicas mediana x 10 Unidades		1
	Pañal desechable x 10 unidades		1
	Leche en polvo. Bolsa 400 gramos		1

NOTA 1: Los alimentos ofrecidos deberán realizarse de acuerdo a las minutas especificas consignadas en el ANEXO Nº 1 del presente estudio previo.
NOTA 2: Ninguna ración individualmente considerada podrá repetirse en una misma semana.
NOTA 3: Los componentes de los kits de aseo basados en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

FICHAS TECNICAS: De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las fichas técnicas se indicarán en el pliego de condiciones del respectivo proceso de contratación, las cuales se entienden incorporadas a este documento, como las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

2.5 ESPECIFICACIONES OPERATIVAS: Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato, se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con sede física abierta (hogar de paso) en la ciudad de Montería, donde se evidencie la prestación del servicio objeto de este proceso.

El contratista deberá garantizar el suministro de la alimentación para la población desplazada, víctima de la violencia, en el Municipio de Montería, la cual está conformada por cuatro (4) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno, e hidratación. Se deberán realizar las entregas de los alimentos en los siguientes horarios:

ITEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA O SUMINISTRO
1	Desayuno	6:00 A.M. - 8:00 A.M.
2	Almuerzo	11:00 A.M. - 1:00 P.M.
3	Cena	3:00 P.M. - 5:00 P.M.
4	Refrigerio nocturno	6:00 P.M. - 7:00 P.M.

Se establecen diez (10) minutas (Anexo Nº 1), las cuales proporcionan el tamaño de cada porción servida de acuerdo con cada ingrediente suministrado.

El primer día de ejecución del servicio se deberá iniciar con la minuta Nº 1, continuando con la N° 2 y así sucesivamente hasta llegar a la N° 10; una vez finalizado este periodo de diez (10) días, se reiniciará el ciclo de igual forma y así durante el periodo de ejecución del

contrato. Cada tiempo de alimentación estará compuesto con los ingredientes contemplados y deberán contar con las medidas higiénico-sanitarias desde el recibo de los ingredientes hasta la entrega de los alimentos preparados, con el objetivo de reducir los factores de riesgos asociados a enfermedades producidas por la ingesta de estos.

El proveedor deberá entregar los alimentos servidos en recipientes que garanticen la inocuidad e higiene propias de un alimento apto para consumo humano, seguridad física de las personas privadas de la libertad, las raciones establecidas de los alimentos estipulados en cada una de las minutas.

El contratista deberá implementar un protocolo de salubridad durante la prestación de servicio, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional y que deberán ser aprobados por la Secretaría de Salud Municipal.

Así mismo, deberá garantizar el suministro constante de la hidratación requerida, de conformidad con las cantidades contratadas por la entidad.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la calidad del servicio y los bienes a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. El contratista deberá, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

4. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
5. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
6. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Socia.
7. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
9. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al contratante.
10. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

2.6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar la atención humanitaria de urgencia, para mitigación de efectos sobre la salud física y mental para personas víctimas del conflicto, que incluya alojamiento de un (1) cuarto por cada familia, con ventiladores, camarotes y colchones en excelente estado, cama individual tendida con sábanas con un canasto para ropa sucia, papelera, baño con ducha, sanitario y lavamanos funcionales en excelente estado, agua potable ilimitada.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. Brindar el servicio de alimentación con una dieta balanceada de proteínas, vitaminas y carbohidratos. (Desayuno, Almuerzo, Cena y Refrigerio Nocturno).
3. Recibir únicamente a aquellas personas que sean autorizadas previamente por el supervisor del contrato por medio de comunicación escrita.
4. Comunicar por escrito al supervisor del contrato aquellas situaciones donde los beneficiarios se retiren por decisión propia del Hogar de Paso antes de cumplido el tiempo establecido por el supervisor para su estadía.
5. Realizar acompañamiento psicológico mediante valoraciones psicológicas para mitigar los efectos del desplazamiento mediante charlas familiares o personales
6. Hacer entrega del kit de aseo (al llegar al hogar de paso), que contenga los elementos establecidos en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
7. Hacer entrega del kit de aseo (entrega cada diez días - después de la primera entrega) que contenga los elementos establecidos en las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
8. Garantizar la calidad del servicio y los bienes a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo y pliego de condiciones.
9. El abastecimiento de los alimentos a adquirir, al menos el 30% del valor de los recursos del presupuesto del presente proceso, deberá provenir de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, so pena de incurrir en la causal de multa establecida en el pliego de condiciones, la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación de oferta.
10. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

Para evidenciar el cumplimiento de estas obligaciones, se deberá entregar:

- ✓ Hojas de vida en el formato de función pública del profesional en psicología, con copia de la planilla de seguridad social correspondiente.
- ✓ Listado de asistencia a cada una de las personas que ingresan al hogar de paso, especificando si es adulto o menor y que tipo de kit se le entrega. Debe incluir: Nombres y apellidos, número de cedula, número de teléfono, fecha de ingreso, control de temperatura y firma del beneficiario; esta planilla debe hacerse por días.
- ✓ Certificado de entrada a almacén municipal de los elementos a que haya lugar
- ✓ Constancia de realización de las valoraciones psicológicas mensuales, suscrita por el profesional en psicología y por la persona victima de desplazamiento.
- ✓ Planillas de recibido de cada comida y kits recibidos por el beneficiario, donde se identifique los siguientes datos: nombre y apellidos, número de cedula, número de teléfono, edad y personas componentes del núcleo familiar.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de SERVICIO DE HOGAR DE PASO, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, y autorizado por el artículo 32 de la misma.

2.5. AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.5.1 PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.5.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley cuenta con facultades para contratar.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.7. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo máximo del contrato que llegare a celebrarse es de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que primero ocurra. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*…**2) Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (…)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($380.000.000 M/CTE.), MONTO AGOTABLE,** incluido costos directos e indirectos e IVA.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor de la siguiente manera:

a) Para calcular el valor de la cita con un profesional en psicología (1 Hora) se tomó como referencia el precio establecido en el proceso SA-SGOB-023-2025; se calcula sumando el incremento del salario mínimo legal vigente para la vigencia fiscal 2025. Incremento del 9,5%; igual $239.081*9,5% = $22.712 M/cte., para un total de $261.793 M/cte.
b) Para los demás ítems se envió solicitud de cotización a tres (3) empresas del sector, tomando como referencia el valor promedio.

PRESUPUESTO OFICIAL

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DÍAS DE ATENCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Prestar Servicio	Atención humanitaria de urgencia para mitigación de efectos sobre la salud física y mental para	1 día	1	$ 69.666,67	$ 69.666,67

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

de Hogar de paso para personas en condición de desplazados y mujeres víctimas de violencia que se encuentren en estado de vulnerabilidad	las personas víctimas del conflicto, incluye alojamiento cuarto para cada familia, con ventiladores, camarotes y colchones en excelente estado, cama individual tendida con sábanas con un canasto para ropa sucia, papelera, baño con ducha, sanitario y lavamanos funcionales en excelente estado, agua potable ilimitada.				
Subtotal					$ 69.666,67
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Realizar acompañamiento psicológico	Cita con un profesional en psicología (1 Hora) x paciente; el cual deberá hacer las valoraciones psicológicas para mitigar los efectos del desplazamiento mediante charlas familiares o personales. Y se identifique el manejo de la comunicación y autoridad en la familia. Mirar los factores de riesgo para la dinámica familiar, los conceptos básicos de familia vivienda y hogar, con el fin de reforzar sus conocimientos identifiquen el ciclo vital familiar. - Experiencia de más de veinticinco (25) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, si aplica.	HORA	1	$ 261.793	$ 261.793
Subtotal					$ 261.793
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Prestar Servicio de alimentación con una dieta balanceada de proteínas, vitaminas y carbohidratos.	Desayuno – compuesto por: fruta 120 gramos, proteína 80 gramos, derivado de cereal 120 gramos, y bebida fría o caliente 200 ml, incluye desechables y transporte.	1 día	1	$ 15.166,67	$ 15.166,67
	Almuerzo – compuesto por sopa (de cereal, tubérculos, cremas, mazamorras, verduras) 240 gramos, proteínas (carne de res, magra, pollo o pescado) 67 gramos cereal 172 gramos, hortalizas, y verduras 80 gramos, tubérculo, raíz o plátano 103 gramos, bebida de fruta de 250 ml y postre 10 gramos. Incluye desechables y transporte.	1 día	1	$ 27.333,33	$ 27.333,33
	Cena – compuesta por: sopa 240 gramos, proteína 94 gramos (carnes de res, pollo, o pescado) cereal 172 gramos, hortalizas y verduras 80 gramos, tubérculo, raíz o plátano 99 gramos bebida de fruta de 250 ml y postre 10 gramos. Incluye desechables y transporte.	1 día	1	$ 27.333,33	$ 27.333,33
	Refrigerio nocturno compuesto por bebida tipo néctar, bebida láctea (leche, leches saborizadas o avena) de 200 ml y derivado de cereal 60 gramos. Incluye desechables y transporte.	1 día	1	$ 14.000,00	$ 14.000,00
Subtotal					**$ 83.833**
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Entregar Kit de Aseo y Alimentos. Al llegar al hogar de paso.	Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Adulto	1 kit inicial al llegar al hogar	3	$ 5.366,67	$ 16.100
	Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Niño		2	$ 5.833,33	$ 11.667
	Crema de Dientes de 75 Centímetros Cúbicos en empaque individual.		1	$ 11.166,67	$ 11.167
	Desodorante en Crema empaque x 10.5 Gramos		1	$ 6.533,33	$ 6.533
	Jabón de Baño en empaque individual x 130 Gramos		1	$ 6.366,67	$ 6.367
	Jabón en Barra para Lavar Ropa de 350 Gramos		1	$ 6.433,33	$ 6.433
	Rollos de Papel Higiénico x 25 metros doble hoja Tamaño 10.5 x 10.1 cms Color Blanco		2	$ 4.600,00	$ 9.200
	Toallas higiénicas mediana x 10 Unidades		1	$ 13.333,33	$ 13.333
	Pañal desechable x 10 unidades		1	$ 22.500,00	$ 22.500
	Leche en polvo. Bolsa 400 gramos		1	$ 23.166,67	$ 23.167
Subtotal					$ 126.467
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Entregar Kit de Aseo y Alimentos. - Entrega cada diez días - Después de la primera entrega.	Desodorante en Crema empaque x 10.5 Gramos	1kit cada diez días, por núcleo familiar, posterior a la primera entrega	1	$ 6.533,33	$ 6.533
	Jabón de Baño en empaque individual x 130 Gramos		1	$ 6.366,67	$ 6.367
	Jabón en Barra para Lavar Ropa de 350 Gramos		1	$ 6.433,33	$ 6.433
	Rollos de Papel Higiénico x 25 metros doble hoja Tamaño 10.5 x 10.1 cms Color Blanco		2	$ 4.600,00	$ 9.200
	Toallas higiénicas mediana x 10 Unidades		1	$ 13.333,33	$ 13.333
	Pañal desechable x 10 unidades		1	$ 22.500,00	$ 22.500
	Leche en polvo. Bolsa 400 gramos		1	$ 23.166,67	$ 23.167
Subtotal					$ 87.533

4.3. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Mediante actas parciales, previa ejecución del mismo, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del representante legal, constancia expedida por el representante legal, contador público y /o revisor fiscal de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago con cancelación estampilla e impuestos municipales y departamentales a que hubiere lugar, informe parcial del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento parcial emitido por el supervisor, informe parcial del contratista y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de almacén de los elementos a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago final se deberá anexar cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución de contratista con los respectivos anexos, informe final del supervisor del contrato, certificación de cumplimiento final emitido por el supervisor, acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago

actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución del proyecto conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO TERCERO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: **a)** planilla asistida **b)** copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. **NOTA:** El Municipio no se responsabilizara por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso está amparado por el CDP N° 26001102 del 16 de marzo de 2026, por valor de $380.000.00 M/CTE., expedido por el jefe de Presupuesto Municipal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	26001309
CDP No.	26001102
lunes 16 marzo 2026	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.007.1	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	4101026		$ 380.000.000,00	$ 0,00
				Totales...	$ 380.000.000,00	$ 0,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES de Pesos

El certificado No. 26001102 se emite en Monteria el dia lunes 16 de marzo de 2026 como requisito previo a:

SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, Y DEMÁS POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

4.5. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN:

RUBRO	DESCRIPCION	TIPO DE FINANCIACION	PRODUCTO	CPC	VALOR
2.3.2.02.02.007.1	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing-	1.2.4.3.03 - SGPPROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	4101026	-----	$380.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: *"… la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones…".*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE	
CALIDAD	TALENTO HUMANO	30 PUNTOS
	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIRORES	29,75 PUNTOS
PRECIO	30 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**	

5.1. CALIDAD: 59.75 PUNTOS

5.1.1. RECURSO HUMANO: 30 PUNTOS

El proponente para hacerse acreedor a los 30 puntos antes anotados, presentando el siguiente recurso humano:

PERFIL	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Profesional en psicología	1	Experiencia profesional de más de 25 meses, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, si hay lugar a ello.	Experiencias en dos (2) proyectos relacionados con atención a víctimas del conflicto armado	30

El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida para los cargos de evaluables.
2. Se debe acreditar título profesional, técnico, bachiller y certificaciones de la experiencia que reporta de acuerdo a lo solicitado.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Estas certificaciones deben contener como mínimo objeto, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y firma de la persona idónea para expedir dicho certificado.
4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
5. Cartas de compromiso.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES: En el caso de este criterio se asignarán 29.75 puntos.

Ítem	Descripción	Puntos
	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	
	Calidad de la ejecución nivel muy bueno o excelente	29,75
	Calidad de la ejecución nivel bueno	20
	Calidad de la ejecución nivel regular	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas:

1) Los contratos para acreditar este numeral pueden ser distintos a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante. 2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de inicio y acta final o acta de liquidación, debidamente suscritos por funcionario competente, Con el propósito de poder acreditar los datos y hacerse acreedor de los puntos antes referidos. 3) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz.

Nota: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2. FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}$ = Media geométrica.
n = Número de propuestas económicas válidas.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [[\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - Vi}{\overline{G}}\right)\right) \; \text{Para valores menores o iguales a} \; \overline{G} \\ [[\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{G} - Vi|}{\overline{G}}\right)\right) \; \text{Para valores mayores a} \; \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

—

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

G = Media geométrica.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

1. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
2. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de Montería verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de las actividades no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este

numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.3. INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos a:

Extranjero sin trato nacional, siempre que se comprometan a:

a) Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas

en caso de resultar adjudicatario del proceso. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

5.4 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida de conformidad con el del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. CRISTERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE. Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y serán rechazadas.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futura o que su propuesta económica no es la óptima para la entidad

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Montería
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Montería, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes ofrecidos, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **d. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	del mismo y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe inclu • ir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo de la república de Colombia a continuación se estable el sometimiento del presente proceso a los diferentes tratados y acuerdo internacionales vigentes.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	SI	NO	SI
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Coordinador de la Unidad de Víctimas de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Montería funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal

cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Para la constancia, se firma en Montería a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

CARLOS GARCIA SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Revisó técnicamente: Claudia Negrete Contreras – Coordinadora Centro Regional de Atención a Victimas

Proyectó jurídicamente: Ana María Penagos - Abogada Contratista SGOB